

**Acta de la XX/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

Siendo las 17:30 horas del día 28 de mayo de 2019, se reúnen en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), ubicadas en la Av. General Mariano Escobedo, número 456, décimo piso, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en la Ciudad de México; la Mtra. Marisol Cecilia Castro Vite, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; la C. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez, Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos; y la Lic. Irma Raquel Castañeda Alcázar, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Para dar inicio a la sesión, por lo que se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente Orden del Día:

1. Verificación de quórum legal para sesionar.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Análisis del recurso de revisión:

**A) RRA 3362/19** derivado de la solicitud 2210300015719

4. Asuntos Generales.

En relación al **primer punto** del Orden del Día, se da cuenta con la lista de asistencia la participación de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos y la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Respecto al **segundo punto**, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el Orden del día, mismo que fue aprobado por los presentes.

En atención al **tercer punto** del Orden del Día, se procede a presentar al Comité de Transparencia el **recurso de revisión** que se enlista y que se analizará en apego a la normatividad aplicable, conforme a lo siguiente:

A)

RECURSO DE REVISIÓN	ACTO RECURRIDO	VINCULADO A LA SOLICITUD	MOTIVO A EXPONER
RRA 3362/19	<i>"Solicité copia de todos y cada uno de los oficios y ANEXO, pero no se contesta con toda la información, se limitan enviando captura de correos electrónicos, pero la documentación enviada para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la PGR (FGRJ) para que se pronunciara</i>	2210300015719	El asunto se someterá a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice el contenido del presente recurso de revisión y se apruebe la <b>CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD</b> a la información que expone la Dirección General de Apoyo Técnico.

1  
7



**Acta de la XX/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

	<p>como dicen los emails, respecto a: 7. La viabilidad del contenido temático del programa de capacitación; 2. Personal al que va dirigido; 3 Perfil de los docentes propuestos; 4, Carga horaria; 5 Instancia capacitadora y 6 Recurso que se pretende erogar: Aclaro, el SESNSP tenía que proporcionar los anexos enviados al Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la PGR (FGRJ para su opinión, no sólo evidencia con un mail común donde se pide apoyo técnico. Solicito no se me vulnere mi derecho a la información y se cumpla con la normatividad y se me entregue la documentación completa, ya que, si se pide una opinión técnica de los puntos citados del 7 al 6 y no se anexa dicha información, se aclare con que con información se realizó, pero afirmo que la autoridad no entregó los todos y cada uno de los oficios y ANEXOS que solicito, incluso se ve que fueron tachados los nombres de los datos adjuntos que tenían que verse entregado dentro de los mismos mails.</p> <p>Aguascalientes: No anexan los archivos con los cuales el OADEMASCMP emitirá la opinión, respecto a los puntos 7 al 6, que el SESNSP envió para su opinión. Incluso el mail está cortado de la parte derecha y no se aprecia a ver su contenido</p>		
--	--	--	--

N



**Acta de la XX/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

	<p><i>completo.</i></p> <p><i>Baja California Sur No anexan los archivos con los cuales el OADEMASCMP emitiría la opinión, respecto a los puntos 7 al 6 que el SESNSP envió para su opinión. Incluso el mail está cortado de la parte derecha y no se aprecia a ver su contenido completo,</i></p> <p><i>Chiapas: No anexan los archivos con los cuales el OADEMASCMP emitiría la opinión, respecto a los puntos 7 y 3, que el SESNSP envió para su opinión.</i></p> <p><i>Chihuahua: No se entregó nada de información. Debería entregarse como anexos igual los documentos enviados al OADEMASCMP donde se le pide su opinión respecto a los puntos 7 al 6</i></p> <p><i>Cd de México: No se entregó nada de información. Debería entregarse como anexos igual los documentos enviados al OADEMASCMP donde se le pide su opinión respecto a los puntos 7 al 6.</i></p> <p><i>Coahuila: No anexan los archivos con los cuales el OADEMASCMP emitiría la opinión, respecto a los puntos 7 al 6 que el SESNSP envió para su opinión.</i></p> <p><i>Colima: No se entregó nada de información. Debería entregarse como anexos igual los documentos enviados al OADEMASCMP donde se le pide su opinión respecto a los puntos 7 al 6.</i></p>		
--	---	--	--

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks]*



**Acta de la XX/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

	<p><i>Durango: No se entregó nada de información. Debería entregarse como anexos igual los documentos enviados al OADEMASCMP donde se le pide su opinión respecto a los puntos 7 al 6.</i></p> <p><i>De igual forma, aclaro que el SESNSP en algunas ocasiones envió más de una ocasión la solicitud de opiniones respecto a un estado, con diferentes contenidos y anexos ya que se habían emitido observaciones y una vez subsanadas de nuevo el SESNP enviaba al OADEMASCMP para que de nuevo se pronunciara."[sic]</i></p>		
--	--	--	--

El presente recurso de revisión se pone a consideración de los miembros del Comité de Transparencia, a efecto de que sea analizado el contenido del oficio SESNSP/DGAT/1561/2019 emitido por la Dirección General de Apoyo Técnico, mismo que señala en su parte medular lo siguiente:

*"Me refiero al oficio SESNSP/UT/1104/2019 suscrito por la Mtra. Marisol Cecilia Castro Vite, Directora de Transparencia y Acceso a la Información, por el que en seguimiento al Recurso de Revisión RRA 3362/19, que se tramita ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en alcance a los similares SESNSP/DGAT/0528/2019 y SESNSP/DGAT/1096/2019, en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 fracción I y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, de la revisión a las documentales solicitadas se aprecia que algunas contienen información confidencial de personas físicas tales como docentes y servidores públicos, datos curriculares consistentes en nombre, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, fotografía, teléfono particular y/o celular, correo electrónico, domicilio particular, fecha de nacimiento, CUIP, RFC, estado civil, número de cédula profesional (licenciatura y/o maestría), número de mediador privado, redes sociales; es decir datos personales que se refieren a la esfera más íntima de sus titulares y que únicamente conciernen a los mismos.*

*Por lo expuesto, en atención a la modalidad solicitada por el promovente, se remiten **545** copias simples, algunas de ellas en versión pública para que las mismas puedan ser puestas a disposición del peticionario previo pago." [sic]*

Al respecto y una vez analizada la documentación señalada por la Dirección General de Apoyo Técnico, el Comité de Transparencia determina lo siguiente:



**Acta de la XX/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

**ACUERDO R CT/01/XX-E/19.-**

***"PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial de los currículums vitae de los docentes propuestos y sus nombres, ya que se considera información que únicamente concierne a su titular sin que su difusión favorezca a la rendición de cuentas. Lo anterior, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 108 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."***

***SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia realice las gestiones necesarias a efecto de notificar al solicitante el sentido de la presente resolución, así como la disponibilidad de la documentación en la modalidad elegida."***

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar el Comité de Transparencia da por concluida la **XX Sesión Extraordinaria 2019**, firmando al calce los que en ella intervinieron:

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Suplente del Titular del Órgano  
Interno de Control**

**Lic. Irma Raquel Castañeda Alcázar**

**Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia**

**Mtra. Marisol Cecilia Castro Vite**

**Suplente de la Titular Coordinación de  
Archivos**

**C. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez**

